

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o

fracción 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —

Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

Dirección General de Agricultura

Excmo. Sr.: Con fecha 13 del actual se me ha comunicado la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: La finalidad perseguida por la Ley de 28 de Enero de 1906 y el Reglamento para su aplicación de 16 de Enero de 1908, en orden al fomento de los Sindicatos Agrícolas, ha venido siendo atendida por el Ministerio de Fomento, y desde su creación por el de Economía Nacional, con un amplio espíritu, encaminado a facilitar la asociación para fines agrarios.

No ha sido obstáculo para la interpretación que se viene dando a la Ley la regla general de buena administración, que aconseja aplicar con criterio restrictivo todas aquellas Leyes que implican excepción o privilegio, ateniéndose los órganos encargados de interpretar la de Sindicatos más que al rigorismo de aquel principio, al propósito de proveer y estimular, en cuanto esté a su alcance, la asociación de las dispersas fuerzas agrarias del país.

Debido, acaso, a las facilidades dadas, se constituyen muchos Sindicatos que sólo tienen una existencia aparente, sin efectividad real, puesto que o no funcionan o funcionan tan morosamente que no surten ningún beneficio práctico para los intereses agrarios, a pesar de lo cual hacen valer su personalidad legal en todas las votaciones y concursos oficiales que afectan a este género de colectividades.

Sin propósito de entorpecer en lo más mínimo la creación y desenvolvimiento de los Sindicatos Agrícolas, antes bien, con ánimo de amparar a aquéllos que desarrollan sus objetivos

sociales, es de urgencia, sin necesidad de modificar sustancialmente los preceptos legales, dictar reglas encaminadas a evitar posibles abusos que desvirtúen el espíritu de la legislación en la materia.

El primer párrafo del artículo 12 del citado Reglamento dispone que, en las fechas que marcan los artículos 10 y 11 de la Ley general de 30 de Junio de 1887, los Sindicatos inscritos en el Registro especial presentarán, en el Gobierno de provincia y en la Delegación de Hacienda respectivamente, los balances y extractos de su contabilidad declaratorios de las operaciones realizadas y las situaciones inicial y final del período. Estos documentos, aun dando por sentado de que se cumpla la obligación de presentarlos en los Centros que la Ley señala, no se remiten al Ministerio de Economía Nacional, razón por la que este Departamento se encuentra falto de elementos de juicio para conocer la marcha de tales Asociaciones y promover, en su caso, la caducidad de las exenciones tributarias. Sólo con motivo del concurso que anualmente se abre para distribuir la cantidad consignada en presupuestos con destino a premios y subvenciones a entidades agrarias, llegan a este Ministerio antecedentes y datos acerca de su vida y funcionamiento, que de otro modo desconocería y que no siempre son halagadores.

Los resultados de las mismas visitas de inspección que el personal de las Secciones Agronómicas gira a los Sindicatos Agrícolas, a tenor del apartado primero del artículo 2.º del Real decreto de 20 de Junio de 1924, no se comunica al Ministerio sino cuando, como consecuencia de ellas, ha de proponerse la caducidad de la concesión.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles se exija a los Sindicatos Agrícolas inscritos en el Registro especial, el cumplimiento riguroso de la obligación consignada en el párrafo primero del artículo 12 del Reglamento de 16 de Enero de 1908, referente a la presentación en el Gobierno de la provincia y en las fechas que determinan los artículos 10 y 11 de la Ley general de 30 de Junio de 1887, de un ejemplar de los balances y extractos de su contabilidad declaratorios de las opera-

ciones realizadas, las situaciones inicial y final del período y el nombramiento o elección de personas para cargos de la Junta directiva y cualesquiera otros que impliquen administración, gobierno o representación, expresándose los nombres, apellidos, profesiones y domicilios.

2.º Además del ejemplar referido, deberán dichos Sindicatos presentar en el Gobierno civil respectivo otro en el cual se hará constar el número de socios de que se componga la entidad y personal que ocupen los cargos directivos y administrativos, para su remisión por el señor Gobernador civil al Ministerio de Economía Nacional, dentro del primer trimestre de cada año, a los fines estadísticos y de revisión de las condiciones otorgadas.

3.º Que asimismo y dentro del plazo indicado, se comunicará al Ministerio de Economía Nacional, por los Servicios Agronómicos, el resultado de las visitas de inspección que han de girarse a los Sindicatos Agrícolas, conforme al apartado primero del artículo 2.º del Real decreto de 20 de Junio de 1924, sobre organización de los servicios nacionales agropecuarios.

4.º Que en los casos en que proceda, se apliquen por los Gobernadores civiles las sanciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley de 30 de Junio de 1887, a que se refiere el artículo 12 del Reglamento de 16 de Enero de 1908.

5.º Que por las Jefaturas de los Servicios Agronómicos se formule la correspondiente propuesta de caducidad de la concesión, a tenor del apartado segundo del artículo 2.º del Real decreto de 20 de Junio de 1924, cuando en la segunda visita de inspección no se observen modificaciones favorables en la marcha irregular de la Sociedad y no se hayan subsanado las deficiencias señaladas en la visita anterior; y

6.º La Dirección general de Agricultura, en vista de los datos recibidos o simplemente del incumplimiento por parte de los Sindicatos de las obligaciones anteriormente consignadas, y siempre que lo estime conveniente, promoverá por sí la caducidad de las exenciones y demás privilegios legales de que goce el Sindicato como tal y adoptará cuantas resoluciones entienda procedentes, dadas las circunstancias del caso.

Lo que de Real orden comunicada

digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a Vuecencia muchos años.—Madrid, 15 de Junio de 1929.—El Director general, Andrés Garrido.

Señores Gobernadores civiles y Jefes de las Secciones Agronómicas de todas las provincias.»

Gobierno Civil

FOMENTO
Circular

Para cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta Real orden del Ministerio de Economía Nacional, llamo la atención de los Presidentes de los Sindicatos Agrícolas de esta provincia, a fin de que tengan presente lo que en los artículos 1.º y 2.º de la misma se indican, debiéndose remitir a este Gobierno Civil los documentos que se citan, y dentro del plazo marcado en la mencionada Real orden.

Madrid, 12 de Julio de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín y Alvarez

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACIÓN DE PAGOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 24 de Septiembre de 1915, con los números 233.054 de entrada y 89.379 de registro correspondiente a un depósito constituido por D. Felipe Barroso León, e importante 12.500 pesetas en Deuda perpetua 4 por 100 interior, en garantía de las obras de construcción del camino vecinal de Alosno a San Bartolomé de las Torres (Huelva), se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 18 de Junio de 1929.

El Ordenador de Pagos,
Alejandro Ruiz de Tejada

(A.—1.242)

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

PRIMERA QUINCENA DE JUNIO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la expresada quincena

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos de la quincena anterior.....	Invasiones en esta segunda quincena.....	Curados.....	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.....
Perineumonía.....	Torrelaguna.....	Buitrago.....	Bovina.....	6	»	»	4	2
Peste porcina.....	Colmenar Viejo.....	Alcobendas.....	Porcina.....	»	4	»	3	1
Agalaxia contagiosa..	Chinchón.....	Valdelaguna.....	Caprina.....	26	»	18	»	8
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	113	»	98	»	15
Idem.....	Idem.....	Villarejo de Salvanes	Idem.....	3	»	3	»	»
TOTALES...				142	»	119	»	23

Madrid, 20 de Junio de 1929.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, F. Gordón Ordás.
(Núm. 1.575)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANUNCIOS DE CONCURSOS

Negociado de Instrucción Pública
Secretaría

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión pública celebrada el día 10 de los corrientes, se abre concurso público, por término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la adquisición del mobiliario escolar que con urgencia se precisa para la apertura del Grupo «Pérez Galdós», de esta Corte, cuya cuantía, calidad, dimensiones y demás detalles se especifican en el correspondiente pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, Negociado de Instrucción Pública, en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los días comprendidos en el plazo que se señala en este anuncio.

Lo que se hace saber para conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de servicios municipales.

Madrid, 19 de Julio de 1929.

El Secretario,
Luis Martínez Crespo
(E.—481)

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión pública celebrada el día 10 de los corrientes, se abre concurso público, por término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la adquisición del mobiliario escolar que con urgencia se precisa para la apertura del Grupo «Jaime Vera», de esta Corte, cuya cuantía, calidad, dimensiones y demás detalles se especifican en el correspondiente pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, Negociado de Instrucción Pública, en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los días comprendidos en el plazo que se señala en el presente anuncio.

Lo que se hace saber para conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de servicios municipales.

Madrid, 19 de Julio de 1929.

El Secretario,
Luis Martínez Crespo
(E.—482)

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión pública, celebrada el día 10 de los corrientes, se abre concurso público, por término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la adquisición del mobiliario escolar que con urgencia se precisa para la apertura del Grupo Menéndez Pelayo, de esta Corte, cuya cuantía, calidad, dimensiones y demás detalles se especifican en el correspondiente pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, Negociado de Instrucción Pública, en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los días comprendidos en el plazo que se señala en el presente anuncio.

Lo que se hace saber, para conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de servicios municipales.

Madrid, 19 de Julio de 1929.

El Secretario,
Luis Martínez Crespo
(E.—483)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Bajo la Presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le represente y con asistencia de un Concejal de la Permanente y Secretario de la Corporación se celebrará el día 30 del actual en estas Casas Consistoriales subasta pública para la prestación de dar tres espectáculos taurinos en la plaza de toros de esta localidad, en los días 9, 10 y 11 de Septiembre, con

arreglo a las condiciones de manifiesto en esta Secretaría hasta el día anterior a la subasta, en las horas de oficina, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones durante el plazo de media hora, en pliegos cerrados extendidos en uno de la clase 7.^a y con arreglo al modelo que se inserta al final, pasada dicha media hora la mesa procederá admitir o desechar los pliegos presentados, sin que por ello pueda por nadie entablarse reclamación, debiendo dichos licitadores haber depositado o depositar en el acto 250 pesetas, y al serle adjudicado la ampliará hasta la suma de 1.000 pesetas, a los fines de la 5.^a condición, por cuyo servicio percibirá el adjudicatario la suma de 4.000 pesetas o la que fije la proposición, sin que en ningún caso pueda rebasarse, aun ofreciendo matadores, novilleros y ganaderías de primera fila, de la suma de 5.000 pesetas.

San Martín de Valdeiglesias, 10 de Julio de 1929.

El Alcalde,
Lorenzo Simón

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula de ... clase, tarifa ..., enterado del anuncio publicado y de las condiciones exigidas para dar los espectáculos taurinos en los días 9, 10 y 11 de Septiembre próximo, se comprometo a prestar dicho servicio por el precio de... (la cantidad en letra), aceptando todas y cada una de las condiciones estipuladas (a continuación detallará si opta a la subvención de 5.000 pesetas, los nombres de los matadores, novilleros, así como de las ganaderías).

San Martín de Valdeiglesias, 30 de Julio de 1929.

(Firma del proponente)
(E.—477)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

EDICTO

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el expediente sobre declaración de herederos

abintestato de doña Vicenta Garrica Errea, natural de Mezquiriz, término municipal de Erro, provincia de Navarra, de cincuenta y ocho años de edad, hija de Juan y de Vicenta, viuda de D. José Moyrón Fernández, se anuncia su muerte en esta Corte, el día veintiséis de Diciembre último, sin haber otorgado testamento y se hace saber que reclaman su herencia sus sobrinos doña Catalina, doña Braulia, doña Martina, D. Luis y don Lázaro Reta Garrica y que además han comparecido reclamando tal herencia, dentro del plazo del primer llamamiento, los hermanos de la causante doña Romana y D. Manuel Garrica Errea. Se hace por consecuencia un segundo llamamiento para que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan a reclamarlo ante dicho Juzgado, en el término de veinte días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid, ocho de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—1 238)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, en los autos seguidos por D. Leopoldo Mantaras, contra D. José Asprón y otro, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, un «bureau» americano, un armario musiquero, cuatro sillas y un piano eléctrico, tasado todo en mil doscientas cuarenta y nueve pesetas.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día dos de Agosto próximo, a las doce de su mañana, sita en la calle del General Castaños, número uno, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del ramate es el de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segundo. Que para tomar parte en el ramate habrá de consignarse, por los licitadores, el diez por ciento en efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que el depositario de los muebles que se subastan es D. José Asprón, que vive en la calle del Amor de Dios, número veintiuno.

Dado en Madrid, a dieciséis de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Elola

(A.—1.240)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario seguidos a instancia del Procurador D. Ruperto Aicúa y Murillo, en nombre de D. Javier Chamorro Blázquez, contra D. Jesús Camarero y Sanz, sobre pago de treinta mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, en pública subasta, la finca hipotecada en garantía del crédito reclamado en dicho proce-

dimiento, que consta con la descripción siguiente:

Una casa en el Puente de Vallecas, con fachada a la calle del General Ampudia, por donde está señalada con el número dieciséis. Consta de planta baja, principal, segundo y sotabanco, con cuatro cuartos independientes las tres primeras plantas, y dos el sótano. Linda: al Sur o derecha de su entrada, en línea de diecisiete metros, con la calle de Emilio Ortuño, abierta sobre terreno de igual procedencia que éste; al Este o fondo, con terrenos también de la misma procedencia que los que ocupa esta finca, propiedad de la excelentísima señora Vizcondesa de Eza, en línea de dieciséis metros veinte centímetros; por la izquierda de su entrada o Norte, con una calle abierta sobre los citados terrenos, en línea de dieciséis metros veinte centímetros, y por el Oeste, con la calle del General Ampudia, en línea de dieciséis metros veinte centímetros. Mide una superficie de doscientos setenta y dos metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos diez pies, también cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de Agosto próximo, a las doce de su mañana; servirá de tipo la cantidad de treinta mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta; no se admitirán posturas que no cubran indicado tipo, y para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndoles que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, donde podrán examinarlos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Antonio Sánchez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Javier Elola

(A.—1.239)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en la pieza de administración de la quiebra del comerciante establecido en esta Plaza, calle de Concepción Jerónima, número treinta y nueve, se ha acordado sacar a la venta, por tercera y última vez, en pública subasta, los siguientes bienes:

Una prensa para enfardar madera, con husillo de hierro; una mesa corriente, de sesenta por ciento; una

mesa corriente, cincuenta y seis por cincuenta y siete; dos banquetas de madera; seis sillas, en mal estado; una máquina de escribir «Mignon», con tapa; una mesa con dos cajones, ciento treinta y siete por doscientos; una mesa despacho, setenta y dos por ciento veintisiete; una prensa de copiar cartas, treinta por treinta y siete; enseres de oficina y varios; varias mesas, moldes, etcétera, para fabricar bolsas de papel; anaquelarías y un molino de refinar engrudo, todo; una máquina vieja fuera de uso; una minerva sistema «Bertier», tamaño folio prolongado, en regular estado; una platina pequeña y varios utensilios de estereotipia; varios juegos de cilindros para pintar; un aparato, a motor, para fresar planchas de rotativas; una balanza de madera y hierro, quinientos kilos fuerza; una prensa de encuadernación, todo hierro, sistema «Mansfeld»; un máquina para poner ojetes; una minerva vieja, desechada para trabajo; tipos de bronce para dorar a volante y otros elementos para encuadernación; tres banquetas de escritorio; una báscula de ciento veinticinco kilos de fuerza.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de Agosto próximo, a las doce de su mañana, y se celebrará sin sujeción a tipo; deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, los que deseen tomar parte en el remate, el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose que la relación de bienes se halla de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, donde podrán examinarla.

Madrid, dieciocho de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Antonio Sánchez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Javier Elola

(A.—1.243)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez instructor del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en la ejecutoria del sumario por homicidio y lesiones, contra José Julio Ors Martínez, se sacan a la venta, en pública subasta, nuevamente, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, varios bienes muebles embargados al responsable civil D. Rafael Tarabilla, en cuyo poder se encuentran.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día 31 del actual, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuya consignación no serán admitidos.

Madrid, 1.º de Julio de 1929.

El Secretario,
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,

Elola

(C.—220)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Victoriano Manzano Gamo, contra D. Fernando Guardia Aparicio, sobre pago de cantidad, se sacan a pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de treinta y un mil setecientos cincuenta pesetas, en que han sido tasados, los bienes siguientes, depositados en poder de D. Santiago Bargueño Pantoja, calle de la Cebada, tres, principal, derecha.

Unos sesenta mil kilos, aproximadamente, de paloduz.

Una camioneta, marca Río.

Un automóvil, marca Citroen.

Para cuyo remate se ha señalado el día diez de Agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en él deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento efectivo de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a diecinueve de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—1.241)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en el expediente promovido por doña Ana y doña Teresa Quintana Berjano, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano D. Carlos Quintana Berjano, se anuncia la muerte, sin testar, de dicho D. Carlos Quintana Berjano, hijo de D. Juan y doña Juana Benita, soltero, natural de Valladolid, y con domicilio en esta Corte, que falleció en la Ciudad de Davos Platz (Suiza), el quince de Octubre de mil novecientos veintiocho, y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus hermanas de doble vínculo doña Ana y doña Teresa Quintana Berjano.

Y por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo, dentro de dos meses, atendido el punto del fallecimiento.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a diez de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—1.237)

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Elpidio Lozano y Escalona, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber a Magdalena Berja y María Ramos, que estuvieron viviendo en Puertollano y después trasladaron su residencia a Madrid, sin que conste el domicilio que tengan, que la Ilustrísima Audiencia Provincial de Ciudad Real,

en sentencia dictada en la causa que se tramitó en este Juzgado con el número 164 de 1927, por parricidio frustrado, contra Benito Gregorio Navarro Ortiz, condenó a este procesado a que las indemnice la cantidad de 210 y 45 pesetas, respectivamente, y manifiesten si renuncian o no a expresada indemnización.

Dado en Almodóvar del Campo, a 15 de Junio de 1929.

El Secretario,
Ramón Giménez

Elpidio Lozano
(Núm. 1.452)

(B.—927)

GETAFE

Don Aurelio Artacho Navarrete, Juez de primera instancia de esta Villa de Getafe y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas por la Audiencia Provincial de Madrid, a don Antonio Díaz del Moral, en el incidente de apelación, contra el auto que le declaró procesado en causa número 58 de 1928, por injurias a la Autoridad, se embargó, como de la propiedad de aquél, la finca siguiente:

Un solar huerta, en la calle de Jardines, número 5, de Ciempozuelos, que linda: al Norte, con dicha calle, por donde tiene su entrada; al Este, con la calle de la Cruz Antigua; al Oeste, con tierras de doña María Díaz del Moral, y al Sur, con molino aceitero de D. Alberto Mayoral. Tasada pericialmente en 5.500 pesetas.

Dicha finca se saca a tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de Agosto próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Que la finca de que se trata no figura inscrita en el Registro de la Propiedad, ni se han presentado títulos de la misma; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación.

Getafe, 11 de Julio de 1929.

Ante mí:

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
Aurelio Artacho
(Núm. 1.638) (C.—218)

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario número 177 de 1928, por estafa, con motivo de la venta de carbones, contra Pablo Matias Carretero Gavilán, y en virtud de desconocerse su actual paradero, y haber resultado infructuosas las gestiones de busca encomendadas a la Policía, se llama a Ricardo y Manuel Martínez, siendo el segundo apellido del primero Cifuentes, vecino que fué de Getafe, para que en término de cinco días, comparezcan ante dicho Juzgado, al objeto de ser oídos y responder en su caso a los cargos que resulten, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en los periódicos oficiales BOLETÍN de la provincia y Gaceta de Madrid, se expide el presente en Getafe, a 19 de Junio de 1929.

El Secretario judicial,
Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
Aurelio Artacho
(Núm. 1.468) (B.—934)

NAVALCARNERO

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón,
Juez de instrucción del partido de
Navalcarnero,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades en que fué condenado el procesado Felipe Feliciano Benito Lucas en el sumario seguido en este Juzgado por lesiones, se saca a la venta, en pública subasta y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una cuarta parte de la casa número dieciocho de la calle Barrio de los Castines, de esta Villa, que linda: por derecha, entrando, corral de Guillermo Blanco; izquierda, casa de Manuel Benito; frente, casa de Anastasio Gómez, y espalda, cerca de Luis Artega.

Para el remate de dicha finca se ha señalado la hora de las once del 9 de Agosto próximo en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de 225 pesetas, y que no existen títulos de propiedad de la finca.

Dado en Navalcarnero, a 8 de Julio de 1929.

El Secretario,

Valentín Ortiz

Luis O. de Rozas.

(Núm. 1.607)

(C.—221)

Juzgados municipales

CHAMARTIN DE LA ROSA

EDICTO

Don Manuel Bueno Paz, Abogado y Juez municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que luego se expresarán ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Chamartín de la Rosa, a cuatro de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Sr. D. Manuel Bueno Paz, Abogado, Juez municipal de esta Villa; visto los presentes autos de juicio verbal civil, sobre pago de pesetas seguido ante el mismo entre partes: de la una, como demandante, D. Mariano Albéniz Bustamante, Procurador, como apoderado de D. Francisco Angulo; y de la otra, como demandado, D. Antonio Martínez Blázquez, vecino de Sevilla, sobre pago de pesetas,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Antonio Martínez Blázquez a que una vez sea firme esta sentencia pague al demandante la suma de trescientas treinta y ocho pesetas noventa y seis céntimos reclamadas en la demanda y por los conceptos en ella expresados, con los intereses legales a contar desde la fecha de la interpelación judicial, imponiéndole además a dicho demandado las costas y gastos de juicio. Ratifico el embargo preventivo practicado en estos autos con fecha veinte de Abril último por la Comisión judicial de Sevilla. Y en atención a la rebeldía en que se encuentra declarado el referido demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma establecida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que el actor haga uso de la facultad que le concede el setecientos sesenta

y nueve de la misma. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Manuel Bueno.—Rubricado.

Publicada en el mismo día.

Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación al demandado que ha sido declarado en rebeldía en estos autos, se expide el presente en Chamartín de la Rosa, a tres de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
(Firmado)

El Juez municipal,
Manuel Bueno

(A. 1.235)

EDICTO

Don Manuel Bueno Paz, Abogado y Juez municipal de Chamartín de la Rosa,

Hago saber: Que en los autos que después se expresarán, ha recaído la siguiente

Sentencia:

En Chamartín de la Rosa, a tres de Mayo de mil novecientos veintinueve. El señor D. Manuel Bueno Paz, Abogado, Juez municipal de esta Villa. Vistos los presentes autos de juicio verbal civil, sobre pago de pesetas, seguidos ante el mismo entre partes: de la una, como demandante, D. Mariano Albéniz Bustamante, Procurador, a nombre de D. Francisco Angulo, según acreditó, y de la otra, como demandado, D. Antonio Martínez Blázquez, vecino de Sevilla, sobre pago de pesetas, intereses legales, gastos y costas...

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Antonio Martínez Blázquez a que, una vez sea firme esta sentencia, pague al demandante la suma de seiscientos setenta y cinco pesetas cincuenta y cuatro céntimos reclamadas en la demanda y por los conceptos en ella expresados, con sus intereses legales, a contar desde la fecha de la interpelación judicial, imponiéndole, además, a dicho demandado, las costas y gastos del juicio. Ratifico el embargo preventivo decretado en estos autos. Y en atención a la rebeldía en que se encuentra declarado el referido demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma establecida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que el actor haga uso de la facultad que le concede el setecientos sesenta y nueve de la misma. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Bueno.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado D. Antonio Martínez, que ha sido declarado en rebeldía, expido la presente en Chamartín de la Rosa, a tres de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
(Firmado)

El Juez municipal,
Manuel Bueno

(A.—1.234)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Manuel Bueno Paz, Abogado y Juez municipal de Chamartín de la Rosa,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, que luego se expresarán, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Chamartín de la Rosa, a tres de Mayo de mil novecientos veintinueve. El señor D. Manuel Bueno Paz, Abogado, Juez municipal de esta Villa. Vistos los presentes autos de juicio verbal civil, sobre pago de pesetas, seguido ante el mismo entre partes: de la una, como demandante, D. Mariano Albéniz Bustamante, Procurador, a nombre de D. Manuel Cuenllas; y de la otra, como demandado, D. Antonio Martínez Blázquez, vecino de Sevilla, sobre pago de pesetas,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Antonio Martínez Blázquez, a que, una vez sea firme esta sentencia, pague al demandante la suma de novecientos treinta y una pesetas ochenta céntimos, reclamadas en la demanda y por los conceptos en ella expresados, con sus intereses legales, a contar desde la fecha de la interpelación judicial, imponiéndole además a dicho demandado las costas y gastos del juicio.

Ratifico el embargo preventivo practicado en estos autos.

Y en atención a la rebeldía en que se encuentra declarado el demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma establecida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que el actor haga uso de la facultad que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Bueno. Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, que ha sido declarado en rebeldía en estos autos, se expide el presente en Chamartín de la Rosa, a tres de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
(Firmado)

El Juez municipal,
Manuel Bueno

(A.—1.236)

Don Manuel Bueno Paz, Abogado, Juez municipal de Chamartín de la Rosa,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en expediente para la exacción por la vía de apremio de multa de 250 pesetas, impuesta a Hermenegildo Llorente, establecido en la calle de O'Donnell, número 95, por venta de leche en malas condiciones, sanción impuesta por la Junta Provincial de Abastos, se sacan a la venta, en pública subasta, los efectos relacionados y tasados que siguen:

Un mostrador de madera, con tapa de mármol, 29 pesetas.

Dos cántaros de latón, 10 pesetas.

Un depósito de latón, de caber 30 azumbres, 10 pesetas.

Una báscula de platillos, 30 pesetas.

Un juego de pesas de un kilo, medio, doscientos gramos y cincuenta, 15 pesetas.

Dos cafeteras de reparto, ocho pesetas.

Total, 102 pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día 7 de Agosto próximo y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de O'Donnell, número 34,

principal, advirtiéndose: que salen a la venta con el 25 por 100 de rebaja del valor de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que se licita, y que para tomar parte los postores deberán consignar, previamente, en el local destinado al efecto o mesa del Juzgado el 10 por 100 de la suma indicada, como precio del remate.

Y para que conste, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Chamartín de la Rosa, a 6 de Julio de 1929.

El Secretario,
(Firmado)

Manuel Bueno

(C.—219)

GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta villa de Getafe, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, mediante denuncia del Jefe de la Estación de esta población, línea férrea de Madrid a Alicante, contra Antonio Huerta Maldonado, vecino que dijo ser de Córdoba, por estafa al viajar sin billete, en el tren 250 del 16 de Marzo último, se cita por medio de la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a dicho denunciado, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que el día 28 de Junio próximo, a las cinco de la tarde, comparezca en la Sala audiencia de este dicho Juzgado municipal, sito en el piso principal de la Casa Consistorial, plaza de la Constitución, con el fin de que asista al acto del juicio de faltas prevenido por la Ley, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido la presente en Getafe, a 27 de Mayo de 1929.

El Secretario,
Justino Martín

(Núm. 1.305)

(B.—815)

AVISO

Se anuncia a los proveedores de don Anastasio López que las operaciones mercantiles que dicho señor realice en el establecimiento de Café Bar «Alcázar de Toledo», Toledo, número noventa y tres, de esta Corte, son de su exclusiva responsabilidad personal, por estar sujeto dicho establecimiento a venta condicionada y a reservas de contrato entre su propietario efectivo y D. Anastasio López.

Madrid, a dieciocho de Julio de mil novecientos veintinueve.

(A.—1.233)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

GLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202